

◆ **EXTENSIÓN DE LA AVENIDA LA GOLETA EN DELTA DEL TIGRE**

SEÑOR ANTONIO SOSA. Gracias, señor Presidente.

Como primer punto, en la noche de hoy, queremos referirnos a un tema que ya fue expuesto en la fecha 20 de setiembre de 2010, referido a la extensión de la avenida La Goleta, en el fraccionamiento Delta del Tigre.

Ya lo hemos planteado y hemos dado la fundamentación; creemos imperiosa la necesidad de que se construya. Por tal motivo, solicitamos que la misma sea incluida en el presupuesto quinquenal. No obstante ello, los vecinos de los fraccionamientos Delta del Tigre, Parque Postel, SOFIMA y San Fernando Chico, se han abocado a la recolección de firmas para elevar la solicitud al Intendente. La nómina de firmas la encabezan el señor Director del Centro Auxiliar de Salud, doctor. Gustavo Rodríguez y la doctora Rosario Rodríguez, médica de familia, con más de veinticinco años trabajando en la zona; ambos en pleno conocimiento de la situación.

A continuación, daremos lectura a la solicitud y le haremos entrega al señor Presidente de las casi quinientas firmas para que sean entregadas al señor Intendente. Reza así:

«*Ciudad del Plata, 1º de febrero de 2011*
Sr. Intendente de San José
Don José Luis Falero
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, vecinos de la zona, solicitamos a usted, autorice la extensión de la avenida La Goleta de Delta del Tigre hasta la intersección con la calle Rivera de San Fernando.

Acompañando un planteamiento similar presentado en el Pleno de la Junta Departamental, reclamamos la necesidad de integrar Delta del Tigre al conjunto de los fraccionamientos.

Teniendo en cuenta los servicios públicos a instalarse en las proximidades del km 26 y los ya instalados, como el Centro Auxiliar de Salud y el Municipio local, consideramos que la concreción de esta obra sería muy beneficiosa para nuestra comunidad.

Reconociendo su expresa voluntad en el sentido de fomentar el ordenamiento urbanístico y territorial de Ciudad del Plata, atendiendo mejorar sustancialmente el acceso a los diversos servicios, le presentamos nuestra solicitud.»

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ejecutivo Departamental, al Municipio de Ciudad del Plata, a las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Financieros y a la de Obras y Servicios Públicos de la Corporación y a la prensa.

◆ **QUE SE RESPETE LO QUE LEGISLÓ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ CON RELACIÓN A LAS ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR**

En segundo término, quiero referirme a las llamadas conexiones de telefonía celular. Hemos visto cómo instalan antenas en nuestra Ciudad del Plata, principalmente en el fraccionamiento de Delta del Tigre.

Con gran sorpresa vimos –y cuando digo «vimos», es porque al residir en la zona lo he visto, al igual que los vecinos que me han manifestado su preocupación– instalar en poco tiempo una antena en calle Mallorca, manzana 53, solar 14, con una altura importante, cerca de viviendas. También tenemos conocimiento de que se levantaría otra en avenida Las Perlas, en un padrón que, en los mapas oficiales, figura como espacio verde, pero que usufructúa la curia local.

Por este último caso, concurrí con personal del Municipio de Ciudad del Plata y comprobé el enorme agujero ya realizado. Con mucho acierto el personal municipal conversó con el encargado de la obra, solicitándole el cese de la actividad hasta tanto se pudiese saber si poseía autorización.

La instalación de antenas de telefonía celular se encuentra regida por el Decreto n.º 3032 de la Junta Departamental del año 2008, del que surge que las empresas deben estar autorizadas por la Intendencia y cómo se debe proceder para instalarlas.

Señor Presidente, frente a la realidad ya concretada de la instalación de la antena de la telefonía de CLARO y de la próxima a instalarse de MOVISTAR, quiero reiterar la inquietud, fundamentalmente –vuelvo a repetir–, por la preocupación de los

vecinos de Delta del Tigre.

Por lo expuesto, solicito conocer: a) Si ambas firmas se presentaron ante la Intendencia, como corresponde, a solicitar la autorización para su instalación. b) Si se presentaron, desearía conocer los números de expedientes y la fecha de presentación y si obtuvieron permiso de instalación. c) Si los predios elegidos por las empresas son de particulares o si pertenecen a la Intendencia. d) Si los predios cumplen las exigencias del Decreto n.º. 3032/08 que rige esa actividad. e) Si no se cumple con lo dispuesto, qué medidas tomará el Ejecutivo Comunal, teniendo en cuenta que una de ellas se encuentra instalada. f) Si la Intendencia conoce las alturas de ambas antenas, cuáles son las mismas, así como también otros datos relativos a su construcción.

Hemos leído el Decreto n.º. 3032 del 1º de setiembre de 2008. Si se me permite, quiero leer lo que corresponde al permiso de instalación.

Concretamente, el artículo 5º expresa: «*Artículo 5 (Derecho de instalación). El derecho a instalar artefactos referidos en el artículo 3 literal a) de la presente Ordenanza está condicionado a la previa obtención de la autorización (o permiso) por la Intendencia Municipal de San José (arts.262 y 273 inc. 1º de la Constitución de la República y art.19 inc. 12 de la Ley n.º 9.515)*». Esto fue votado afirmativamente, por unanimidad de veintisiete votos.

También quiero darle lectura al artículo n.º 9: «*Artículo 9 (Normas de protección ambiental, prohibiciones y limitaciones a las Instalaciones). Con carácter general y, sin perjuicio de la normativa específica, no podrán establecerse instalaciones reguladas en esta normativa, salvo por la vía de la excepción prevista en el Art.13, en los bienes inmuebles declarados Patrimonio Histórico Nacional y en los espacios naturales protegidos, calificados como reservas, áreas naturales, zonas declaradas de interés paisajístico o urbanístico [...]*».

Voy a continuar ahora leyendo el artículo 10, que dice así: «*Artículo 10 (Instalación en zonas urbanas y suburbanas).En zonas urbanas y suburbanas de alta densidad poblacional, la ubicación de los artefactos sobre el suelo o edificación existente, deberán contemplar una distancia mínima de linderos de cualquiera de sus puntos de apoyo próximos, un equivalente mínimo a un quinto (1/5) de la altura de la misma y con un mínimo de 10 metros. Y la altura máxima del monoposte soporte no podrá exceder los 50 mts. Dichos artefactos deberán distar un mínimo de cien (100) metros de espacios sensibles (escuelas, centros preescolares, hospitales, centros de salud, parques públicos, plazas), así como de la edificación destinada a concurrencia masiva de público, cualquiera sea su destino*».

Señor Presidente, quisimos dar lectura a estos tres artículos porque, por ejemplo, hace tan solo dos o tres meses votamos la ampliación de lo que será la policlínica de Delta del Tigre. Además, a no menos de cien metros de allí está el Centro del Menor y a no menos de cincuenta metros pasa una de las arterias principales de Delta del Tigre, a través de la que se accede en forma directa.

Dejo constancia de cuál es la situación para que este asunto se estudie, y voy a entregar por Secretaría copia de la carta con las firmas de los vecinos.

Señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Intendencia, a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Municipio de Ciudad del Plata, a la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente de la Corporación y a la prensa.

Es cuanto quería informar en la noche de hoy.

Muchísimas gracias, señor Presidente.